



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
CONSULTORA Y PRODUCTORA ESPACIO ACTIVO LIMITADA Y LA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

COPIAPÓ, 07 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 62**

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18/ de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000, Artículo N° 52, de Ley 19.880.-

**CONSIDERANDO:**

La providencia n° 562, de 28 de junio de 2023, de Rectoría mediante el cual solicita emitir acto administrativo que Apruebe CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSULTORA Y PRODUCTORA, ESPACIO ACTIVO LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Convenio suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, con CONSULTORA Y PRODUCTORA ESPACIO ACTIVO LIMITADA, cuyo representante Hernán Elías Meléndez Cáceres, lo cual consta en el estatuto actualizado, de fecha 28 de noviembre del año 2022, expedido por plataforma de Registros de Empresas y Sociedades perteneciente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

**RESUELVO:**

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSULTORA Y PRODUCTORA ESPACIO ACTIVO LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, según lo que se expone a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
CONSULTORA Y PRODUCTORA ESPACIO ACTIVO LIMITADA Y  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 31 de mayo del año 2023, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, representada por **Don FORLÍN AGUILERA OLIVARES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.760.526-0, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Atacama, Rut 71.236.700-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485 de la ciudad de Copiapó, por una parte; y por la otra, **LA CONSULTORA Y PRODUCTORA ESPACIO ACTIVO LIMITADA**, R.U.T. 77.541.252-6, en adelante la "La Consultora y Productora", representada legalmente por don **HERNÁN ELÍAS MELÉNDEZ CÁCERES**, chileno, cédula de identidad N° 16.248.983-6, para estos efectos, ambos domiciliadas en calle Borgoño #451 Bloque C Depto./local 2022 Condominio Cumbres de la Chimba comuna de Copiapó, Copiapó, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**CONSULTORA Y PRODUCTORA ESPACIO ACTIVO LIMITADA**, es autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está formado por un equipo de profesionales de vasta trayectoria en el fomento al arte en la educación, liderando y coordinando iniciativas artísticas culturales y patrimoniales de formación, apreciación y mediación, tales como programas gubernamentales, entre ellos, talleres Artísticos Mineduc, Programa ACCIONA, Programa IACE, entre otros.

Las iniciativas asociadas a establecimientos educacionales, organizaciones comunitarias, entre otras valiosas iniciativas, han impulsado valiosos procesos formativos y de experiencia artística, cultural y patrimonial, en estudiantes desde educación para párvulos hasta enseñanza media.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de Educación Superior pública y estatal, cuya misión está orientada a la innovación y la excelencia de su proyecto educativo, enfocados en la entrega de conocimientos, junto con la preparación íntegra de sus alumnos, quienes obtendrán las herramientas necesarias para cumplir un servicio guiado hacia el desarrollo de nuestro país y nuestra región.

Que la visión de la Universidad de Atacama busca aires de renovación constante conforme a las demandas y avances de nuestra sociedad. Con la alta calidad de profesionales que lo acompañan, buscan ser y seguir siendo una institución de Educación Superior reconocida y valorada por su responsabilidad social, gestión y contribución al desarrollo de la Región de Atacama, y desde ella, proyectar un desarrollo hacia el país.

Por lo tanto y teniendo especialmente presente las atribuciones y propósitos antes enunciados, las instituciones comparecientes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá por propósito general, contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural, acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Atacama, en el ámbito de lo monumental, del patrimonio inmaterial, patrimonio de pueblos originarios, actividades culturales y materias propias de las instituciones que concurren. ✓

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativa, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan (ejemplos):

- ✓ 1.- Difusión del quehacer cultural de ambas instituciones.
- ✓ 2.- Según programación facilitar espacios de centros culturales de la Universidad de Atacama, para realizar actividades Artísticos Culturales, previa autorización correspondiente.
- ✓ 3.- El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.
- ✓ 4.- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales institucionales.
- b) Implementación de un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, en el cual se detallan los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta. El plan de trabajo deberá establecer la descripción de las actividades, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización. ✓
- c) Promover una correcta y permanente coordinación de los equipos técnicos para facilitar el trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.
- d) Las partes se comprometen a colaborar en la promoción, difusión y comunicación de las actividades que se impulsen de manera conjunta, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos. ✓

## CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Respecto de cada uno de los proyectos específicos o actividades que se desarrollarán, las partes elaborarán un plan de trabajo, en el cual se establezcan las condiciones necesarias para el desarrollo de estas. ✓

La Universidad podrá facilitar las salas, auditorios o dependencias del Centro de Desarrollo Cultural Caldera y del Centro de Extensión Cultural Casa Maldini Tornini, para la realización de cursos, talleres y otros eventos relacionados con la actividad y las facultades legales de dichas Instituciones, de la base de requerimientos formulados con antelación de 20 días corridos dirigidos a la Dirección de Vinculación y Comunicaciones y sujetos a disponibilidad. Los que solo podrán ser ejecutados de martes a jueves en horarios de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 8:00 a 16:00 horas, sin perjuicio de alguna actividad programada en conjunto fuera del horario indicado.

Los recintos se entregarán en buenas condiciones, con la implementación necesaria, limpios para el buen desarrollo de la actividad, lo cual la institución que la utilice deberá hacerse responsable por la utilización de los espacios disponibles, en el caso de haber generado algún daño y/o perjuicio en las instalaciones, la institución deberá velar por la reposición en un plazo no mayor de 7 días hábiles desde la entrega de éste. ✓

Sin perjuicio de lo anterior, la disposición de los espacios del Centro dependerá de la situación sanitaria actual, por lo que deberá ceñirse a todas las medidas y protocolos instaurados por la Autoridad Sanitaria y la Universidad de Atacama, tales como aforos, distanciamiento social, sanitización de espacios, etc.

## CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, se conviene que, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad en el marco del presente Convenio implica desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por documento escrito, otra modalidad o apoyo financiero, cuestión que será objeto de un convenio específico.

## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación del acto administrativo correspondiente y tendrá una vigencia de tres años, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de



común acuerdo, decidan ponerle término anticipado a lo menos con 60 días de antelación de la fecha que se pretenda poner dicho término. Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

La Universidad de Atacama podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- 1.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 2.- Por haber destinado los centros Culturales de la Universidad de Atacama, en gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- 3.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, se someterán las partes a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Copiapó.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia de Copiapó.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: IMAGEN INSTITUCIONAL.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, la Universidad Atacama, deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia a Espacio Activo, Consultora y Productora Artística, Cultural Patrimonial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material - papel, maquetas u otros similares, o en soporte virtual - archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: POLÍTICA DE GÉNERO**

Las partes declaran como integrantes del presente convenio la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N°283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N°234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respecto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente convenio de manera inmediata.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MÉTODO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) Y DELITOS FUNCIONARIOS (DF).**

Las partes declaran como integrante de las presentes Convenio de Colaboración las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios de la Universidad de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documento disponible en la página web institucional de la Universidad de Atacama. Las partes conocen y aceptan dicha normativa, y se compromete a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave, que importará la posibilidad de poner término anticipado al convenio de manera inmediata.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS**

La personería de don **FORLIN AGUILERA OLIVARES**, RUT N° 13.760.526-0 para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 137 de fecha 1 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación.

La personería de don **HERNÁN ELÍAS MELÉNDEZ CÁCERES**, RUT N° 16.248.983-6, para actuar en nombre y representación de la Consultora y Productora Espacio Activo limitada, costa del estatuto actualizado, de fecha 28 de noviembre del año 2022, expedido por plataforma de Registros de Empresas y Sociedades perteneciente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

***Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.***



REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
**FORLIN AGUILERA OLIVARES**  
Rector

FAO/ASO/CZB/pca

**Distribución:**

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- FACSAL
- Decretación
- Archivo Institucional



VISTO  
19 JUL 2023